



PLAN DE MEJORAMIENTO

CÓDIGO: PM01-PR11-F02

VERSIÓN: 2.0

IMPORTANTE: La evaluación se realizará en las oficinas de control interno o en la dependencia o cargo que haga sus veces, verificando los informes y registros del seguimiento llevado a cabo por estas oficinas de acuerdo a la normatividad vigente. Lo anterior sin perjuicio, de que la Contraloría de Cundinamarca, realice evaluación a planes de mejoramiento cuando lo consideren pertinente (Ver GAT, numeral 1.3.2.5 Plan de mejoramiento y seguimiento)

Entidad: Alcaldía Municipal de Chía
Auditoría: Financiera y de Gestión vigencia 2021

Cumple	2
Cumple parcialmente	1
No Cumple	0

0,0	0,00
-----	------

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TECNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
1	<p>CONCILIACIONES BANCARIAS</p> <p>CONDICION La comisión procede con la revisión de los libros auxiliares de bancos con el fin de confrontar los saldos al cierre del ejercicio fiscal, con las conciliaciones bancarias y extractos suministrados en el proceso, verificando que las 124 cuentas bancarias fueron conciliadas y los saldos fueron cruzados con las respectivas certificaciones expedidas por las instituciones financieras, donde se observa que se encuentran partidas conciliatorias de las vigencias 2019, 2020 y 2021 por concepto de cheques girados y no entregado los cuales ya no entran dentro del proceso de cobro con la entidades financieras porque superan un periodo mayor de seis meses y transferencias revertidas no anuladas por valor de \$ 484.977.290.</p> <p>CRITERIO: Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones. Manuales de procesos y procedimientos sobre el manejo las cuentas del disponible banco y el plan general de contaduría pública</p> <p>CAUSA: Debilidades en el seguimiento y control de las conciliaciones.</p> <p>EFFECTO: Falta de depuración de la información contable pública</p> <p>(VER PAGINA #15 A 27)</p>	<p>Depurar mensualmente los cheques girados y que se vencieron en el periodo, realizando la Resolución de anulación y posterior registro contable</p>	<p>Cheques anulados / Cheques vencidos *100</p>	8	1/05/2022	31/12/2022	Dirección de Tesorería	Directora de Tesorería			Abierta - A	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA	
2	<p>CARTERA IMPUESTO PREDIAL</p> <p>CONDICION: La relación de la cartera por terceros del impuesto predial entregada por la Administración donde detallan la totalidad de los predios con el valor de las deudas al cierre del ejercicio contable desde el año 1988 hasta el 2021 por valor total \$52.540.456.837, se evidencia que presenta una diferencia de \$ 689.753.180 frente a los saldos contables, de acuerdo a esto no existe coherencia con lo reportado en los estados financieros.</p> <p>CRITERIO: Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones. Manuales de procesos y procedimientos sobre el manejo las cuentas del disponible en inversiones y el plan general de contaduría pública</p> <p>CAUSA: Debilidades en el seguimiento y control de las cuentas por cobrar.</p> <p>EFFECTO: Falta de depuración de la información contable pública.</p> <p>(VER PAGINA #28 a 29)</p>	<p>Hacer el ajuste de la diferencia en el modulo de contabilidad.</p> <p>Verificar y conciliar la información de los modulos de contabilidad e impuesto predial, con el proposito de presentar información confiable y real en los estados financieros de la Entidad.</p>	<p>Un (1) comprobante contable</p> <p>Total cartera en modulo presupuestal / Cuentas por cobrar modulo contable</p>	4	1/06/2022	30/09/2022	Dirección Financiera	Profesional especializado de la Dirección Financiera			Abierta - A	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA	
3	<p>CARTERA IMPUESTO PREDIAL</p> <p>CONDICION: la entidad no ejerció la acción de cobro sobre 1.901 predios, de quienes el impuestos predial alcanza la suma de \$499.433.184 e intereses por la suma de \$ 136.876.353 los cuales no tienen procesos coactivos que corresponde al 42% del total de la cartera que incluye el impuesto no pagado desde el año 1993 al 2016, que evidencia una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, inoportuna, y genera un presunto daño al patrimonio público, toda vez que sobre las mismas recayó la prescripción de la acción de cobro sin que la Administración Tributaria Municipal la decretara de oficio o a petición de parte la respectiva prescripción, de conformidad con el Artículo 243 y sucesivos del decreto municipal 069 de 2016 "Por El Cual Se Incorpora El Procedimiento Tributario Al Acuerdo Municipal 107 De 2016 y Se Adiciona La Actualización De Industria Comercio", aunado lo anterior, con la política contable para la revelación, medición y el reconocimiento de las cuentas por cobrar fijada por la resolución 533 de octubre de 2015 marco normativo de la dinámica para el registro contable de los movimientos, en la que establece con respecto a la baja de cuentas de cartera "...se dejara de reconocer una cuenta por cobrar cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como un ingreso o gasto en el resultado del periodo..."</p> <p>Lo anterior permite concluir que sobre los 1,901 un predio por efecto de la prescripción se expiraron los derechos sobre los mismos, por tal razón se constituye una presunta observación con connotación administrativa, disciplinaria y fiscal por valor de \$ 499.433.184 por concepto del valor del impuesto y \$136.876.353 de intereses sobre los mismos, para un total de \$ 636.309.537, según base de datos de predios afectados entregada por la Administración Municipal especificadas en el anexo 1 al presente informe.</p> <p>CRITERIO: Ley 734 de 5 de febrero 2002; Artículo 243 y sucesivos del decreto municipal 069 de 2016; Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo Municipal 107 De 2016 y la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones. Manuales de procesos y procedimientos sobre el manejo las cuentas del disponible en cuentas por cobrar y el plan general de contaduría pública.</p> <p>CAUSA: No ejercer la administración del tributo en los términos fijados en el Estatuto Tributario Municipal</p>	<p>Depurar la base de datos sobre los 1901 predios, para determinar la situación real y jurídica de cada predio (zonas verdes, zonas comunes, servidumbre, vías, en proceso de cobro, extinción de dominio, de propiedad o cedidos al Municipio).</p> <p>Gestionar el correspondiente impulso procesal de los predios con proceso de cobro coactivo, con el propósito de lograr el pago forzado de la obligación (notificación oficial, expedición mandamiento de pago, librar medida cautelar de embargo)</p>	<p>Predios a revisar/Predios revisados * 100</p> <p>Predios con proceso de cobro gestionados / Predios con proceso de cobro a gestionar * 100</p>	6	1/06/2022	30/11/2022	Secretaría de Hacienda	Profesional Especializado Grupo de Ejecuciones Fiscales			Abierta - A	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA	
				12	1/06/2022	31/05/2023	Secretaría de Hacienda	Profesional Especializado Grupo de Ejecuciones Fiscales			Abierta - A	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA	

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TÉCNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
	evidenciando una conducta continuada. EFECTO: Disminución y desfinanciación de los planes, programas y proyectos establecidos en el plan de desarrollo Municipal. MONTO PRESUNTO DEL DAÑO: \$636.309.537 (VER PAGINA #30 A 36)	Gestionar requerimiento o invitación de cobro persuasivo de los que no tengan proceso de cobro, (aviso de requerimiento persuasivo, pauta publicitaria en redes sociales, emisora radial)	Predios gestionados / Predios a gestionar con requerimiento o invitación de cobro persuasivo * 100	12	1/06/2022	31/05/2023	Secretaría de Hacienda	Profesional Especializado Grupo de Ejecuciones Fiscales			Abierta - A	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA	
		Expedir resolución que determina oficialmente la obligación de los que no tengan liquidación y sean susceptibles de cobro	Predios liquidados / Predios a liquidar * 100	12	1/06/2022	31/05/2023	Secretaría de Hacienda	Profesional Especializado Grupo de Ejecuciones Fiscales			Abierta - A	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA	
		Realizar dos (2) reuniones, a fin de revisar los predios susceptibles de estudio por parte del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.	Dos (2) Actas de reunión	12	1/06/2022	31/05/2023	Dirección Financiera	Profesional Especializado Dirección Financiera			Abierta - A	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA	
4	Actualización Catastral CONDICIÓN: La última actualización catastral se realizó en el año 2014, aplicada a partir de la vigencia 2015. De acuerdo con la base de datos suministrada por el municipio, el avalúo catastral de los predios que tributan en la administración es de \$ 11.104.422.526.91 correspondiente a 51.617 predios, base sobre la cual se calcula el impuesto predial unificado. De acuerdo a la vigencia de actualización catastral se debió realizar en la vigencia 2021 la cual no se ejecutó. CRITERIO: Ley 388 de 1997, Artículo 24 de la Ley 1450 de 2011, establece que se debe realizar actualizaciones catastrales cada 5 años. CAUSA: Falta de planificación e indebida gestión catastral. EFECTO: Disminución y des financiación de los planes, programas y proyectos establecidos en el plan de desarrollo Municipal. (VER PAGINA #36-37)	Realizar una (1) consultoría para habilitarnos como gestores catastrales.	Acta de Terminación del contrato 626-2022	12	1/06/2022	31/05/2023	Dirección de Sistemas de información y Estadística	Director de Sistemas de información y estadística			Abierta - A	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA	
		Ejecutar proceso de conservación catastral con un gestor catastral donde se incorporaran en la base catastral aproximadamente 4000 unidades prediales que entrarán en vigencia para el cobro de impuesto predial en el año 2023.	# de unidades prediales incorporadas en la base catastral	12	1/06/2022	31/05/2023	Dirección de Sistemas de información y Estadística	Director de Sistemas de información y estadística			Abierta - A	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA	
5	CARTERA DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONDICIÓN: la razonabilidad del saldo de la cuenta con código contable 130508: denominada cuentas por Cobrar ICA, que refleja saldo de \$5.607.991.001,18 al 31/12/2021, la auditoría realizó requerimiento a la administración municipal sobre INFORME CUENTAS POR COBRAR INDUSTRIA Y COMERCIO. "En virtud de lo expuesto, se determina que actualmente en el municipio se encuentran en trámite 1847 actuaciones administrativas, tendientes al recaudo de dineros correspondientes al impuesto de industria y comercio, a través de los acuerdos de facilidades de pago, y procesos de fiscalización a los contribuyentes que eluden y evaden el impuesto a nuestro cargo con el propósito de determinar de la obligación tributaria para expedir la liquidación de aforo." por un total de \$ (835.482.434)". Tal como se evidencia en la respuesta dada por la Secretaría de Hacienda del municipio, no es posible determinar la razonabilidad o no de los saldos reflejados en el Balance por concepto de Cuentas por Cobrar del Impuesto de Industria y Comercio; puesto que el informe de la Secretaría de Hacienda anteriormente mencionado no cuantifica cada uno de los procesos que se adelantan y se evidencia claramente la diferencia entre los registros contables y con las evidencias de gestión presentadas por el área CRITERIO: Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones. Manuales de procesos y procedimientos sobre el manejo las cuentas del disponible en cuentas por cobrar y el plan general de contaduría pública CAUSA: Debilidades en el seguimiento y control de la cartera EFECTO: Falta de depuración de la información contable pública. (VER PAGINA #37 A 41)	Enviar de manera mensual a contabilidad el valor de la cartera de las facilidades de pago generadas por las declaraciones del impuesto de industria y comercio para el cruce de la información adjuntando copia de la Resolución debidamente notificada.	(Actos administrativos de facilidades de pago reportados a contabilidad / Total de actos administrativos de facilidades de pago realizados)*100	12	1/06/2022	31/05/2023	Dirección de Rentas	Profesional especializado Secretaría de Hacienda - Grupo Fiscalización			Abierta - A	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA	
		Solicitar al proveedor del aplicativo Hasnet separar la declaración en estado "definitivo" y "borradores" con fin de que la oficina de fiscalización proceda a determinar a cuales se les puede iniciar el proceso de verificación en el que se establezca la razonabilidad de la cartera.	Una (1) Solicitud mediante correo electrónico.	12	1/06/2022	31/05/2023	Dirección de Rentas	Profesional especializado Secretaría de Hacienda - Grupo Fiscalización			Abierta - A	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA	

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TECNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
		Realizar seis (06) reuniones con el proveedor del Sistema Seygob en las que se establezcan todas las necesidades de mejora del aplicativo que se requieren por parte del área de fiscalización, en las cuales se levantarán actas de fijación de compromisos.	No. de compromisos ejecutados al 100% de cumplimiento / No. de compromisos planteados.	6	1/06/2022	30/11/2022	Dirección de Rentas	Profesional especializado Secretaria de Hacienda - Grupo Fiscalización			Abierta - A	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA	
6	<p>Cartera de impuesto de delimitación urbana, estudios y aprobación de planos</p> <p>CONDICION: aprobación de planos, se pudo observar que existen saldos desde el 2015, cartera que se encuentra en procesos coactivos, excepto el contribuyente Rodrigo Antonio Rodríguez Montaña, que tiene un acuerdo de pago firmado el 15 de octubre del 2020 por \$ 4.741.651, el cual cumplió con la primera cuota de \$ 1.593.381 fecha 12 de noviembre del 2020, donde se evidencia que hubo un incumplimiento del contribuyente y a la fecha la administración no tiene ningún proceso de cobro.</p> <p>CRITERIO: Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones. Manuales de procesos y procedimientos sobre el manejo las cuentas del disponible en cuentas por cobrar y el plan general de contaduría pública</p> <p>CAUSA: Debilidades en el seguimiento y control de la cartera.</p> <p>EFECTO: Falta de depuración de la información contable pública.</p> <p>(VER PAGINA # 41 A 45</p>	<p>Realizar seguimiento al comportamiento de la cartera por el impuesto de delimitación, con facilidades de pago .</p> <p>Iniciar cobro persuasivo y/o coactivo al deudor moroso objeto del hallazgo, con el fin de conseguir el efectivo de pago de sus cuotas incumplidas</p>	<p>Número de cartera de morosos por revisar / Número de cartera *100</p> <p>Acuerdo de pago incumplido / Cobros persuasivos y/o coactivos</p>	<p>12</p> <p>2</p>	<p>1/06/2022</p> <p>1/04/2022</p>	<p>31/05/2023</p> <p>31/05/2022</p>	<p>Secretaria de Hacienda</p> <p>Secretaria de Hacienda</p>	<p>Profesional Especializado Grupo de Ejecuciones Fiscales</p> <p>Profesional Especializado Grupo de Ejecuciones Fiscales</p>			<p>Abierta - A</p> <p>Cerrada - C</p>	<p>CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA</p> <p>CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA</p>	<p>Revisado el expediente DEL202000106 cuyos deudores son los señores Rodrigo Andonio Rodríguez Montaña y Diego Fernando Rodríguez Montaña, por concepto de Impuesto de Delimitación, se observa que las cuotas del acuerdo de pago fueron canceladas el 6-04-2022, por lo cual se verifica el pago de la obligación. Se anexa comprobante de ingreso.</p>
7	<p>Cartera Alumbrado Publico</p> <p>CONDICION: El Acuerdo 107 de 29 de diciembre de 2016, Estatuto Tributario Municipal, autorizó el impuesto sobre el servicio de alumbrado público. El objeto del impuesto de acuerdo con el Artículo 243 ibidem "es cubrir todos los costos y gastos de prestación del servicio, el cual incluye entre otros los relacionados con la administración, operación, mantenimiento, suministro de energía, la modernización o repotenciación.... Y de más factores que inciden la prestación eficiente y eficaz del servicio".</p> <p>Así mismo el Artículo 10 del acuerdo 107 del 2016 define que la dependencia que ejerce la administración, fiscalización, determinación, liquidación, discusión, cobro, recaudo, control y devolución corresponde a la Secretaria Hacienda Municipal.</p> <p>Con respecto a la determinación de las tarifas del impuesto de alumbrado público, el parágrafo transitorio del artículo 24 del Estatuto Tributario inicialmente aprobado, establece que la Administración Municipal debía presentar dentro de los seis (6) meses siguientes a la sanción del Acuerdo, esto es el mes julio de 2017, propuesta de tarifas para la aprobación, implementación y cobro del impuesto, a la cual el Municipio no recurrió.</p> <p>De acuerdo con el Estatuto tributario la Administración podía causar el cobro del impuesto, a partir del 1 de abril de 2018, así mismo, precisa la destinación del impuesto y las tarifas (Artículo 241 y 249 del estatuto); posteriormente con el Acuerdo 132 de 2018, modifica el Estatuto Tributario y define: que las tarifas entrarían a partir del perfeccionamiento de la adjudicación al encargado del suministro de energía eléctrica y recaudo del respectivo impuesto.</p> <p>Para el primer elemento, el Municipio suscribió el contrato No 2018-CT-635 de diciembre del 2018 para el servicio de facturación y recaudo con Iluminaciones de la Sabana S.A.S y adjudico ENEL Codensa el contrato de suministro de energía con destino al alumbrado público según contrato No 637 de 18 de noviembre del 2018, el cual inicio el plazo de ejecución 1 de abril del 2020, luego de haber sido modificado en su plazo inicial y de haberse surtido el registro en el ASIC – Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales.</p> <p>Posteriormente ENEL Codensa S.A. ESP, en su calidad de operador de la facturación y el recaudo del alumbrado público advirtió al municipio "de la necesidad de subsanar la indeterminación de la base gravable aplicable a usuarios residenciales" del Acuerdo 107 de 2016 y advierte que tal indeterminación es extensible a los usuarios regulados.</p> <p>Así como las anteriores situaciones que impedían el cobro del impuesto, la Administración también encuentra que se adoptó de manera simultánea, además del impuesto de alumbrado público, la sobretasa al servicio de alumbrado público.</p> <p>Para subsanar las limitaciones en la estructuración del impuesto se adoptó el Acuerdo 178 de 27 de noviembre del 2020 expedido por el Concejo de Municipio de Chía, con el cual el Municipio debía recaudar el impuesto de alumbrado público a partir del 1 de enero del 2021, es decir cuatro años después de la estructuración del impuesto, según Acuerdo 107 de 2016, el recaudo solo se efectuó a partir de abril de 2021, de donde se extrae que desde el año 2016 el Municipio no ejerció la administración con oportunidad y efectividad del tributo que se</p>	<p>Continuar con las acciones tendientes para mantener el recaudo del impuesto sobre el servicio de alumbrado publico y la sobretasa, conforme a lo establecido en el Acuerdo 107 de 2016, y los acuerdos que lo modifican.</p> <p>Garantizar la continuidad del convenio de facturación y recaudo conjunto, en el cuerpo de la factura de servicio publico domiciliario de energia electrica, en cumplimiento de la Resolución expedida por la CREG 122 de 2011 y 005 de 2012.</p>	<p>Recaudo sobre el Impuesto de alumbrado Publico / Facturacion del Impuesto sobre el Servicio de alumbrado publico * 100</p> <p>Convenio de facturacion y recaudo prorrogado</p>	<p>12</p> <p>4</p>	<p>1/06/2022</p> <p>1/04/2022</p>	<p>31/05/2023</p> <p>31/07/2022</p>	<p>Dirección de Rentas</p> <p>Dirección de Rentas</p>	<p>Asesor de Despacho</p> <p>Asesor de Despacho</p>			<p>Abierta - A</p> <p>Abierta - A</p>	<p>CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA</p> <p>CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA</p>	

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TECNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
	<p>que desde el año 2016 el Municipio no ejerció la administración con oportunidad y efectiva del tributo que se materializa de la siguiente forma:</p> <p>1. Pagos que efectuó el municipio por los contratos 635 y 637 del 2018 según las siguientes especificaciones:</p> <p>- Suscripción del contrato de transacción en virtud del contrato de Concesión No 635 del 2018, suscrito entre la Sociedad Iluminaciones de la Sabana S.A.S y Municipio de Chía, mediante el cual el municipio atiende el pago de las obligaciones derivadas del contrato de administración, operación y mantenimiento del servicio de alumbrado público por los meses de octubre 2019 hasta el mes de enero del 2021 de acuerdo con el modelo financiero establecido para la concesión, con recursos de Libre Destinación diferentes a los del alumbrado público, afectando la apropiación para el pago de sentencias y conciliaciones por la suma de \$ 1.705.097.535,81) el cual se hizo efectivo según comprobante de egreso No 2021002067 del 18 de mayo del 2021.</p> <p>- Pagos con cargo a la ejecución del contrato No 637 del 2018 por concepto del suministro de energía eléctrica para la prestación servicio de alumbrado público para periodo desde el 1 de abril del 2020 al 31 de diciembre del 2020 equivalente a la suma de \$1.775.183.147, recurriendo para la habilitación del pago a la conciliación extrajudicial ante la procuraría 51 judicial II; y 134 judicial II para asuntos administrativos, por el concepto de consumo de energía de los meses de diciembre 2019, enero, febrero y marzo del 2020 por la suma de \$ 695.576.487, según conciliaciones extrajudiciales las cuales se hicieron efectivas de conformidad con los comprobantes de pago No 2021005197 de fecha 27 de agosto de 2021 y 2021009133 del 27 de diciembre 2021, respectivamente, con recursos de Libre Destinación diferentes a los del alumbrado público, afectando la apropiación para el pago de sentencias y conciliaciones.</p> <p>CRITERIO: Capítulo XV del Estatuto Tributario Municipal, decreto municipal No 069 de 2016; Ley 734 de 5 de febrero de 2002.</p> <p>CAUSA: Administración ineficiente, inoportuna y antieconómica por parte del Municipio frente al impuesto de Alumbrado Público.</p> <p>EFFECTO: Disminución y desfinanciación de los planes, programas y proyectos establecidos en el plan de desarrollo Municipal.</p> <p>(VER PAGINA #46 a 56)</p>	Mantener el adecuado pago de los contratos derivados de servicio de alumbrado público, lo anterior, con el fin de continuar con la optimización del servicio de alumbrado público	No. De facturas pagadas / No. De facturas preentadas * 100	7	1/06/2022	31/12/2022	Dirección de Rentas	Asesor de Despacho			Abierta - A	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA	
8	<p>Otros Activos</p> <p>CONDICION: En la cuenta 190806, corresponde a recursos de Régimen subsidiado administrados por la Administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (ADRES), por valor de \$ 558.278.816 cuenta que debe estar en ceros al 31 de diciembre de 2021, porque son recursos que la Adres ejecuto de acuerdo a liquidación mensual de afiliados (LMA) generadas por el ministerio de salud, recursos que deben quedar incorporados al presupuesto y ejecutados, donde se evidencia que no fueron incorporados al presupuesto por lo tanto no se puede legalizar contable al gasto.</p> <p>CRITERIO: Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones. Manuales de procesos y procedimientos sobre el manejo las cuentas por cobrar y el plan general de contaduría publica</p> <p>CAUSA: Debilidades en el seguimiento y control de Los saldos contables</p> <p>EFFECTO: Falta de depuración de la información contable pública.</p> <p>(VER PAGINA #58 a 60)</p>	Apropiar los recursos suficientes que garanticen el total de la ejecución en la vigencia, de acuerdo a la matriz de liquidación de afiliados mensual que genera el Ministerio de Protección Social	Recursos apropiados / recursos ejecutados*100	5	1/08/2022	31/12/2022	Dirección Financiera	Profesional Universitario Dirección financiera y Profesional Especializado Area de Aseguramiento de la Secretaria de Salud			Abierta - A	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA	
9	<p>Pasivo</p> <p>Cuentas por pagar-impuestos DIAN</p> <p>CONDICION: Se consultó la página de la Dian donde se evidencia que tienen obligaciones pendientes por legalizar:</p> <p><input type="checkbox"/> Retención en la fuente de mayo de la vigencia 2020, por valor de \$ 1.191.000</p> <p><input type="checkbox"/> Sanciones independientes tributarias vigencia 2012, por valor de \$ 2.468.000</p> <p>Al Indagar a la administración mencionan que es un error de la Dian, pero En el desarrollo de la auditoria se observó que no hay un trámite de seguimiento</p> <p>CRITERIO: Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones. Manuales de procesos y procedimientos sobre el manejo las cuentas por pagar y el plan general de contaduría publica</p> <p>CAUSA: Debilidades en el seguimiento y control de las cuentas por pagar</p> <p>EFFECTO: Falta de depuración de la información contable pública.</p> <p>(VER PAGINA #63-34)</p>	Adelantar el trámite ante la DIAN, para subsanar las diferencias presentadas	Inconsistencias subsanadas/ Total Inconsistencias *100	6	1/07/2022	31/12/2022	Dirección de Tesorería	Directora de Tesorería			Abierta - A	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA	

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TECNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN																																
10	<p>Cuentas Por Pagar-Créditos Judiciales</p> <p>CONDICION: Respecto a la demanda de Nulidad y restablecimiento del derecho interpuesta por Haiku, el tribunal administrativo de Cundinamarca en providencia del 11 de julio de 2019 declaro que HAIKU ASSOCIATED INC no estaba obligada a pagar las sumas determinadas en los actos administrativos anulados y en consecuencia ORDENO al Municipio de Chia devolver al demandante la suma de (\$15.960.971.840) suma que debe ser indexada y sobre la que se debe reconocer los correspondientes intereses de acuerdo a los términos indicados en la sentencia dictada en segunda instancia por el Consejo de Estado." Fuente: Revelación Estados financieros 2021 Municipio de Chia.</p> <p>A pesar de la existencia de la obligatoriedad del pago de la sentencia a HAIKU ASSOCIATED INC, en el año 2021 la administración no incluyo la partida presupuestal suficiente que permitiera el cumplimiento, con respecto al pago, de lo establecido en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, lo cual generaría para la administración un mayor valor a pagar por concepto de intereses moratorios teniendo en cuenta que ya se superaron los 10 meses contados a partir de la firmeza de la sentencia que establece la ley para efectuar el pago con una tasa de interés equivalente al DFT, y por tanto, termino a partir del cual los intereses moratorios se calculan con la tasa comercial vigente. La razón por la cual se establece una observación con connotación administrativa y disciplinaria teniendo en cuenta que la administración ha sido omisiva en el cumplimiento de la norma precitada en el pago de la obligación judicial.</p> <p>CRITERIO: Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones. Manuales de procesos y procedimientos sobre el manejo las cuentas por pagar y el plan general de contaduría pública; numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 5 de febrero de 2002.</p> <p>CAUSA: Debilidades en el seguimiento y control de las cuentas por pagar</p> <p>EFEECTO: Falta de depuración de la información contable pública.</p> <p>(VER PAGINA #64 a 67)</p>	Dar cumplimiento al fallo proferido por el Consejo de Estado, es decir realizar el pago de la obligación.	(Valor de la Sentencia / valor cancelado) * 100%	3	1/03/2022	31/05/2022	Dirección Financiera / Oficina Defensa Judicial	Directora Financiera / Jefe de Oficina de Defensa Judicial			Cerrada - C	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA	A través de las mesas de negociación se logra una reducción por concepto de intereses de \$15.398.479.469. Se da cumplimiento al fallo judicial realizando el pago por valor de \$20.711.105.974, saldando la deuda pendiente. Se anexa soportes.																																
11	<p>OTROS PASIVOS</p> <p>CONDICION: La cuenta con código contable 291705 que refleja saldo al 31/12/2021 de \$18.503.100.293,79, corresponde a saldos a favor del contribuyente por concepto de anticipo de impuesto y Reteica, el valor correspondiente a Reteica equivale a la suma de \$ 2.584.289.392. Se analizó el registro de un contribuyente determinando que:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>REDES Y MODIFICACIONES 2020/2021</th> <th>AÑO 2018</th> <th>AÑO 2019</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20</td> <td>IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</td> <td>\$9.523.000</td> <td>\$14.147.000</td> </tr> <tr> <td>21</td> <td>RETENCIÓN</td> <td>\$99.234</td> <td>\$144.000</td> </tr> <tr> <td>22</td> <td>TOTAL IMPUESTO A CARGO</td> <td>\$9.622.234</td> <td>\$14.291.000</td> </tr> <tr> <td>27</td> <td>REDES REFERENCIAS SIN SOPORTES</td> <td>\$11.364.000</td> <td>\$19.567.000</td> </tr> <tr> <td>29</td> <td>REDES ANTICIPA LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR</td> <td>\$1.409.392</td> <td>\$1.409.392</td> </tr> <tr> <td>30</td> <td>REDES ANTICIPA DEL AÑO SIGUIENTE</td> <td>\$14.093.392</td> <td>\$9.598.608</td> </tr> <tr> <td>31</td> <td>SANCCIONES</td> <td></td> <td>\$0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Genera incertidumbre a la auditoría, el hecho de que el contribuyente se registre mayor valor en el descuento por retenciones –sin soportes – tanto en las vigencias 2018 y 2019 comparado con el valor del impuesto; lo cual significa que el contribuyente no paga ningún valor por impuesto, sino que por el contrario al Municipio se le atribuye un valor pendiente de pago al tercero, originado en la diferencia, entre el impuesto y las retenciones sin soporte; aunado a lo anterior, la mayor debilidad de este procedimiento es que el contribuyente no hace entrega de los soportes de las retenciones practicadas que justifiquen el registro realizado por el Municipio sin que este haya adelantado ninguna fiscalización frente a la observación. Este hecho se considera de alto riesgo para los recursos del Municipio, puesto que se podría estar registrando obligaciones a favor de terceros originadas en el cobro del impuesto de industria y comercio que no se encuentran debidamente sustentadas y soportadas.</p> <p>CRITERIO: Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones. Manuales de procesos y procedimientos sobre el manejo las cuentas por pagar y el plan general de contaduría pública</p> <p>CAUSA: Debilidades en el seguimiento y control de las cuentas por pagar,</p> <p>EFEECTO: Disminución y des financiación de los planes, programas y proyectos establecidos en el plan de desarrollo Municipal y en general las obligaciones que la constitución y la ley les fija al Municipio.</p> <p>(VER PAGINA #67 a 70)</p>	ITEM	REDES Y MODIFICACIONES 2020/2021	AÑO 2018	AÑO 2019	20	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	\$9.523.000	\$14.147.000	21	RETENCIÓN	\$99.234	\$144.000	22	TOTAL IMPUESTO A CARGO	\$9.622.234	\$14.291.000	27	REDES REFERENCIAS SIN SOPORTES	\$11.364.000	\$19.567.000	29	REDES ANTICIPA LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR	\$1.409.392	\$1.409.392	30	REDES ANTICIPA DEL AÑO SIGUIENTE	\$14.093.392	\$9.598.608	31	SANCCIONES		\$0	Solicitar al proveedor del sistema, que se genere una alerta de novedad en los casos en que el Renglón 27 de la declaración de ICA sea superior al valor liquidado en el impuesto de Industria y Comercio renglón 20	Envío de la solicitud formal mediante correo electrónico.	1	1/06/2022	30/06/2022	Dirección Rentas y Dirección Financiera	Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda Equipo Fiscalización Profesional Especializado de la Dirección Financiera			Abierta - A	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA	
ITEM	REDES Y MODIFICACIONES 2020/2021	AÑO 2018	AÑO 2019																																										
20	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	\$9.523.000	\$14.147.000																																										
21	RETENCIÓN	\$99.234	\$144.000																																										
22	TOTAL IMPUESTO A CARGO	\$9.622.234	\$14.291.000																																										
27	REDES REFERENCIAS SIN SOPORTES	\$11.364.000	\$19.567.000																																										
29	REDES ANTICIPA LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR	\$1.409.392	\$1.409.392																																										
30	REDES ANTICIPA DEL AÑO SIGUIENTE	\$14.093.392	\$9.598.608																																										
31	SANCCIONES		\$0																																										
	<p>Genera incertidumbre a la auditoría, el hecho de que el contribuyente se registre mayor valor en el descuento por retenciones –sin soportes – tanto en las vigencias 2018 y 2019 comparado con el valor del impuesto; lo cual significa que el contribuyente no paga ningún valor por impuesto, sino que por el contrario al Municipio se le atribuye un valor pendiente de pago al tercero, originado en la diferencia, entre el impuesto y las retenciones sin soporte; aunado a lo anterior, la mayor debilidad de este procedimiento es que el contribuyente no hace entrega de los soportes de las retenciones practicadas que justifiquen el registro realizado por el Municipio sin que este haya adelantado ninguna fiscalización frente a la observación. Este hecho se considera de alto riesgo para los recursos del Municipio, puesto que se podría estar registrando obligaciones a favor de terceros originadas en el cobro del impuesto de industria y comercio que no se encuentran debidamente sustentadas y soportadas.</p> <p>CRITERIO: Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones. Manuales de procesos y procedimientos sobre el manejo las cuentas por pagar y el plan general de contaduría pública</p> <p>CAUSA: Debilidades en el seguimiento y control de las cuentas por pagar,</p> <p>EFEECTO: Disminución y des financiación de los planes, programas y proyectos establecidos en el plan de desarrollo Municipal y en general las obligaciones que la constitución y la ley les fija al Municipio.</p> <p>(VER PAGINA #67 a 70)</p>	Analizar de manera mensual la base de datos entregada por contabilidad de los contribuyentes que tienen saldos a favor generados por el concepto de retenciones descontadas por un valor superior al generado en el Impuesto de Industria y Comercio.	Numero de Contribuyentes a fiscalizar/Base de Datos Saldos a favor	12	1/06/2022	31/05/2023	Dirección Rentas y Dirección Financiera	Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda Equipo Fiscalización Profesional Especializado de la Dirección Financiera			Abierta - A	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA																																	
12	<p>Evaluación gestión presupuestal</p> <p>Ejecución del presupuesto de gastos</p> <p>CONDICION: Respecto a su ejecución se evidencia en un 70.86% de ejecución acumulado, sin embargo, los rubros que estuvieron por debajo de ejecución presupuestal por valor de \$ 64.560.894.363.</p> <p>Estos hechos evidencian ineficiencia en el manejo de los recursos públicos e ineficacia en la consecución de los objetivos propuestos, falta de planeación en la asignación de recursos a las metas de los proyectos de inversión. De igual forma se evidencia que la administración no realiza oportunamente los ajustes presupuestales, que conllevaran a la maximización del presupuesto en otros proyectos de inversión. Hechos que afectan los principios de eficiencia y eficacia, buscando que los dineros públicos destinados a un fin social determinado, cumplan con la satisfacción de las necesidades de la comunidad</p> <p>CRITERIO: Plan de Desarrollo Municipal y Decreto 111 de 1996,</p>	Elaborar y socializar cronograma de seguimiento a la ejecución financiera de las metas del Plan de Desarrollo	Un (1) cronograma socializado	1	20/06/2022	19/07/2022	Dirección de Planificación del Desarrollo - Diplan	Director de Planificación del Desarrollo / Profesional universitaria grado 4			Abierta - A	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA																																	
	<p>Estos hechos evidencian ineficiencia en el manejo de los recursos públicos e ineficacia en la consecución de los objetivos propuestos, falta de planeación en la asignación de recursos a las metas de los proyectos de inversión. De igual forma se evidencia que la administración no realiza oportunamente los ajustes presupuestales, que conllevaran a la maximización del presupuesto en otros proyectos de inversión. Hechos que afectan los principios de eficiencia y eficacia, buscando que los dineros públicos destinados a un fin social determinado, cumplan con la satisfacción de las necesidades de la comunidad</p> <p>CRITERIO: Plan de Desarrollo Municipal y Decreto 111 de 1996,</p>	Establecer compromisos con Secretarios y Directores para llevar a cabo la ejecución de recursos conforme a sus competencias	un (1) acta de compromisos	1	1/07/2022	31/07/2022	Dirección de Planificación del Desarrollo - Diplan	Director de Planificación del Desarrollo / Profesional universitaria grado 4			Abierta - A	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA																																	

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TÉCNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
	CAUSA: Falta de gestión en la ejecución de los recursos EFECTO: Bajo porcentaje en la evaluación de la gestión del municipio (VER PAGINA #81 a 85)	Realizar tres reuniones para evaluar el avance de la ejecución financiera y llevar a cabo reprogramación de recursos, de acuerdo con las necesidades del sector	Tres (3) actas de seguimiento y reprogramación financiera	6	1/07/2022	31/12/2022	Dirección de Planificación del Desarrollo - Diplan	Director de Planificación del Desarrollo / Profesional universitaria grado 4			Abierta - A	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA	
		Elaborar informe mensual de seguimiento financiero y socializar el resultado en consejo de Gobierno	Seis (06) documentos de informe de seguimiento financiero	6	1/07/2022	31/12/2022	Dirección de Planificación del Desarrollo - Diplan	Director de Planificación del Desarrollo / Profesional universitaria grado 4			Abierta - A	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA	
13	Contratación CONDICIÓN: Al verificar los expedientes objeto de la muestra de contratación, se pudo evidenciar que en los expedientes de los contratos: 616, 521, 443, 503, 657, 773, 197, 537, 588, 216, CV001, CSP020; faltan documentos que hacen parte del proceso contractual, tales como, comprobantes de egreso, facturas de cobro, entradas y salidas de almacén, y con respecto a los contratos que aún se encuentran en ejecución, las evidencias de los ajustes a las pólizas por efecto de las modificaciones realizadas a los contratos no se allegan a los expedientes, ni se publican con oportunidad en el SECOP. CRITERIO: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1712, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación del Municipio, Manual de Supervisión. CAUSA: Debilidad en la supervisión de los contratos, falta de control y comunicación entre dependencias, falta de gestión ante el posible incumplimiento por parte de los funcionarios encargados de la supervisión. EFECTO: Pérdida de documentos que hacen parte de los expedientes contractuales, publicación extemporánea en los aplicativos de control, riesgo ante posibles incumplimientos contractuales. (VER PAGINA #92 a 100)	Adelantar cuatro (4) jornadas de sensibilización y orientación a los funcionarios que ejerzan la función de supervisión.	Listado de Asistencia y memorias	12	6/06/2022	5/06/2023	Lidera Oficina de Contratación	Jefe Oficina de Contratación, Jefe Oficina de Control Interno, Director de Dirección Control Interno Disciplinario y supervisores de cada dependencia			Abierta - A	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA	
		Solicitar a la Dirección de Función Pública la asignación de un funcionario y/o pasante y/o contratista para hacer el control de las carpetas contractuales con el fin de verificar que en el expediente contractual reposen las actuaciones de cada una de las etapas contractuales.	Oficio de solicitud para la Dirección de Función Pública. Documento soporte de designación.	12	6/06/2022	5/06/2023	Lidera Oficina de Contratación	Jefe Oficina de Contratación, Director de Función Pública			Abierta - A	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA	
14	Ejecución del plan de desarrollo. CONDICIÓN: La planeación del gobierno municipal para el cuatrienio 2020 – 2023 se encuentra consagrada en el Plan de Desarrollo denominado "Chía Educada, Cultural y Segura", adoptado mediante el Acuerdo No. 168 de 01 de julio de 2020, el cual se articula con el eje transversal "Educación para la ciudadanía, buen gobierno y arraigo por el territorio" a través cinco (5) ejes estratégicos o líneas de desarrollo, los cuales suman en su totalidad 86 metas de bienestar y 287 metas de producto. De acuerdo a la Matriz Indicativa de Seguimiento a la Ejecución del Plan de Desarrollo presentada por el Municipio al equipo auditor para la evaluación de la vigencia 2021, la Entidad programó para la ejecución 256 metas de producto de las 287 incluidas en el plan de desarrollo. De las 256 metas de producto programadas, la Entidad efectuó reprogramación de la meta física de 54 de ellas, de las cuales 28 no serán ejecutadas en la vigencia 2021 toda vez que la reprogramación física coloco en ceros (0) la meta esperada para el año en mención, y en las restantes 26 metas, la reprogramación consistió en disminuir o aumentar el alcance de la meta a ejecutar en la vigencia 2021. Con los ajustes anteriores, en la vigencia 2021 la Alcaldía del Municipio de Chía define 226 metas a ejecutar en el año 2021. De las 226 metas finalmente a ejecutar en el año 2021, la Entidad no logro avance en 24 de ellas, es decir en el 10,62% de las metas programadas, las cuales aunadas con las 28 metas reprogramadas constituyen un rezago de metas sin ejecución en el 2021 que alcanza el 20,31%, además junto con las anteriores metas sin ejecución, en el 11.5% de las metas programadas, esto es 26, el resultado de ejecución fue menor o igual al 86%, resultados de ejecución que indican un porcentaje bajo de cumplimiento frente a la programación general y debilidades en el proceso de planeación. De conformidad con el resultado del instrumento establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, formato PM01-PR05-F02 Matriz Evaluación Gestión Fiscal a territorial - Matriz de Calificación Planes, Programas y Proyectos el Municipio de Chía alcanza, con respecto al año 2021, una calificación agregada de 94,55% para la eficacia en la programación y ejecución del plan de desarrollo. Así mismo, en la mencionada matriz el Municipio obtiene una calificación de 76.09% en la evaluación de la efectividad – impacto, es decir, el alcance de las metas en la calidad de la vida de los habitantes del Municipio. CRITERIO: Artículos 31 a 46 de la Ley 152 de 1994; Artículo 41 Ibidem. CAUSA: Desalineación entre las metas programadas para ejecución en 2021 con las acciones a desarrollar para alcanzarla, entre ellas la planeación de la contratación. EFECTO: No impactar la calidad de vida de los habitantes del Municipio a través de la ejecución de los planes de desarrollo. (VER PAGINA #101 a 104)	Elaborar y socializar cronograma de seguimiento a la ejecución física de las metas del Plan de Desarrollo	Un (1) cronograma socializado	1	20/06/2022	19/07/2022	Dirección de Planificación del Desarrollo - Diplan	Director de Planificación del Desarrollo / Profesional universitaria grado 4			Abierta - A	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA	
		Establecer compromisos con Secretarios y Directores para la ejecución física de metas, conforme al plan indicativo del sector	un (1) acta de compromisos	1	1/07/2022	31/07/2022	Dirección de Planificación del Desarrollo - Diplan	Director de Planificación del Desarrollo / Profesional universitaria grado 4			Abierta - A	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA	
		Realizar dos reuniones para evaluación de cumplimiento y reprogramación física de metas	Dos (2) actas de seguimiento y reprogramación Física	6	1/07/2022	31/12/2022	Dirección de Planificación del Desarrollo - Diplan	Director de Planificación del Desarrollo / Profesional universitaria grado 4			Abierta - A	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA	
		Elaborar informe mensual de seguimiento a la ejecución física del Plan de Desarrollo y socializar el resultado en consejo de Gobierno	Seis (06) documentos de informe de seguimiento a la ejecución física de las metas del Plan de Desarrollo	7	1/07/2022	31/01/2023	Dirección de Planificación del Desarrollo - Diplan	Director de Planificación del Desarrollo / Profesional universitaria grado 4			Abierta - A	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA	

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TÉCNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
15	<p>Evaluación de la gestión fiscal en el marco del Plan de Desarrollo.</p> <p>CONDICIÓN: La planeación del gobierno municipal para el cuatrienio 2020 – 2023 se encuentra consagrada en el Plan de Desarrollo denominado "Chía Educada, Cultural y Segura", adoptado mediante el Acuerdo No. 168 de 01 de julio de 2020, el cual se articula con el eje transversal Educación para la ciudadanía, buen gobierno y arraigo por el territorio a través cinco (5) ejes estratégicos o líneas de desarrollo, los cuales suman en su totalidad 86 metas de bienestar y 287 metas de producto.</p> <p>De conformidad con el resultado del instrumento establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, formato PM01-PR05-F02 Matriz Evaluación Gestión Fiscal a territorial - Matriz de Calificación Planes, Programas y Proyectos el Municipio de Chía alcanza, con respecto al año 2021, una calificación agregada de 94.55% para la eficacia en la programación y ejecución del plan de desarrollo. Así mismo, en la mencionada matriz el Municipio obtiene una calificación de 76.09% en la evaluación de la efectividad – impacto, es decir, el alcance de las metas en la calidad de la vida de los habitantes del Municipio.</p> <p>La evaluación de la efectividad – impacto de las metas de producto ejecutadas en el año 2021, anteriormente mencionada, obtuvo una calificación de 76.09%, el cual es el resultado de la identificación plena de los siguientes tres (3) factores: Beneficiarios Proyectados, Beneficiarios Cubiertos y Satisfacción de Beneficiarios. Con respecto a los Beneficiarios Cubiertos y la Satisfacción de Beneficiarios por la ejecución de los metas de producto evidenció la Administración Municipal falta de instrumentos técnicos que permitan identificar, determinar y cuantificar los criterios mencionados.</p> <p>CRITERIO: Artículos 31, 36, 38, 39, 41 y 42 de la Ley 152 de 1994.</p> <p>CAUSA: Inexistencia de instrumentos técnicos que permitan medir el impacto de las soluciones adoptadas por la Entidad a través del Plan de Desarrollo a las necesidades de la población adelantadas y en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio.</p> <p>EFFECTO: No impactar la calidad de vida de los habitantes del Municipio a través de la ejecución de los planes de desarrollo</p> <p>(VER PAGINA #104 a 106)</p>	<p>Desarrollar una herramienta de medición de la efectividad - impacto de las metas de producto contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal - mediante la plataforma SITESIGO</p>	Una (1) herramienta de medición de la efectividad desarrollada	4	1/07/2022	31/10/2022	Dirección de Planificación del Desarrollo - Diplan	Director de Planificación del Desarrollo / Profesional universitaria grado 4			Abierta - A	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA	
		<p>Capacitar a los diferentes sectores de inversión, para el cargue de información en la plataforma de seguimiento para la medición de la efectividad</p>	Un (1) acta de socialización y capacitación para el cargue de información en la plataforma de seguimiento para la medición de la efectividad	1	1/11/2022	30/11/2022	Dirección de Planificación del Desarrollo - Diplan	Director de Planificación del Desarrollo / Profesional universitaria grado 4			Abierta - A	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA	
		<p>Consolidar anualmente informe de resultado de la efectividad (impacto de las metas); mediante la medición del avance de las metas de bienestar aprobadas en el Plan de Desarrollo Municipal</p>	Un (1) informe anual de avance en las metas de bienestar aprobadas en el Plan de Desarrollo Municipal	7	1/07/2022	31/01/2023	Dirección de Planificación del Desarrollo - Diplan	Director de Planificación del Desarrollo / Profesional universitaria grado 4			Abierta - A	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA	
16	<p>Intereses moratorios por pagos de tasas retributivas.</p> <p>CONDICIÓN: De acuerdo con la estructuración orgánica adoptada por el Municipio de Chía para el cumplimiento de las funciones que la Constitución y la Ley, le corresponde a la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P., el trámite y el pago de la tasa retributiva.</p> <p>Durante el año 2021, el Municipio de Chía pago las facturaciones por concepto de tasa retributiva de las vigencias 2017, 2018 y 2019 por la suma de \$2,372,669,945, cuantía que incluye a su vez un remanente sin pago correspondiente a la Tasa Retributiva de la vigencia 2019 según factura #9703 expedida por la CAR y de un saldo sin pagar de la factura 9699 de la tasa retributiva de la misma vigencia, de conformidad con las Resoluciones de Ordenación de Pago #262 y 263 del 24 de mayo de 2021.</p> <p>La facturación de las vigencias en mención fue objeto de reclamación por parte de EMSERCHIA SA ESP, debido al incremento con respecto a las vigencias anteriores de las mismas en el valor a pagar, producto del reajuste al alza del factor regional de la tarifa a raíz del incumplimiento por parte del Municipio del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV- aprobado por la CAR mediante la Resolución #1435 del 2 de junio de 2011.</p> <p>Las cuantías de la facturación objeto de reclamación fue confirmada por la Corporación Ambiental sin afectación alguna.</p> <p>CRITERIO: Artículo del 2.2.9.7.5.1 al del Artículo 2.2.9.7.5.8 Decreto Nacional 1076 de mayo 26 de 2015; Ley 734 de 5 de febrero de 2002.</p> <p>CAUSA: La Entidad interpuso las reclamaciones ante la CAR sin efectuar el pago en los términos establecidos por la facturación de manera simultánea y en las condiciones definidas en el parágrafo 3 del Artículo 2.2.9.7.5.7. del Decreto Nacional 1076 de mayo 26 de 2015</p> <p>EFFECTO: Afectación del Patrimonio de la Entidad.</p> <p>MONTO PRESUNTO DEL DAÑO: \$53.763.397</p> <p>(VER PAGINA #107 a 111)</p>	<p>Asignar los recursos presupuestales para el cumplimiento del pago de la tasa retributiva soportada en el promedio de los pagos realizados en los últimos 3 años</p>	Asignación recursos presupuestales	12	6/06/2022	5/06/2023	EMSERCHIA	Gerencia - D.A.F - P.U. Presupuesto			Abierta - A	MARTHA LUCIA AVILA - JEFE DE CONTROL INTERNO - EMSERCHIA	
		<p>Realizar una provisión contable mensual con el fin de garantizar los recursos que permitan cumplir con la obligación de pago de la tasa retributiva en cada vigencia.</p>	Provisión contable	12	6/06/2022	5/06/2023	EMSERCHIA	D.A.F - P.U. Contador			Abierta - A	MARTHA LUCIA AVILA - JEFE DE CONTROL INTERNO - EMSERCHIA	
		<p>Realizar de forma oportuna el pago de la obligación correspondiente para cumplir las condiciones definidas en el parágrafo 3 del Artículo 2.2.9.7.5.7. del Decreto Nacional 1076 de mayo 26 de 2015</p>	Pagos realizados oportunamente	12	6/06/2022	5/06/2023	EMSERCHIA	D.A.F - P.U. Contador y P.U. Tesorería			Abierta - A	MARTHA LUCIA AVILA - JEFE DE CONTROL INTERNO - EMSERCHIA	
17	<p>Recursos para protección de fuentes hídricas.</p> <p>CONDICIÓN: Con respecto a la información de ejecución del gasto de conformidad con lo estipulado en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 la Entidad alcanzó la suma de \$402'598.635,95. De los anteriores recursos, una proporción la Entidad los ejecuta a través del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, con respecto a los contratos de compraventa del terreno, del avalúo del predio y los contratos de guardabosques. El gasto ejecutado por el IDUVI en los conceptos anteriores alcanza la suma de \$222'769.730,95, y el mismo guarda correspondencia con la destinación específica para los mencionados recursos.</p> <p>Por su parte la Administración Central Municipal ejecuto la suma de \$179'828.905 de conformidad con las especificaciones de los ocho (8) contratos suscritos para tal fin, a los cuales además de revisar la orientación del objeto contractual, también fueron objeto de verificación del desarrollo de las actividades en ejecución del</p>	<p>Solicitar una (1) capacitación a la CAR en el tema de inversión de recursos provenientes de Ley 99 de 1993.</p>	(1) lista de asistencia de la capacitación.	5	1/08/2022	31/12/2022	Secretaría de Medio Ambiente	Secretaría de Medio Ambiente, supervisores, abogado de la secretaría y líder Estrategia y Financiera			Abierta - A	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA	

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TECNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
	<p>contrato con el fin de determinar la correspondencia de las mismas con la destinación establecida en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y observa que en los contratos de prestación de servicios No. 104-2021, 214-2021 y 250-2021 algunas de las actividades desarrolladas en ejecución del objeto y las áreas donde se ejecutaron no evidencian la importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales, tales como en parques, avenidas, centros comerciales, viveros, cementerios públicos, calles, entre otras.</p> <p>CRITERIO: Artículo 111 de la Ley 99 de 1993.</p> <p>CAUSA: Programación Inadecuada de las actividades a ejecutar y sectores a intervenir en desarrollo del objeto contractual.</p> <p>EFEECTO: No alcanzar las metas de conservación de las áreas que surten de recurso hídrico los acueductos del Municipio</p>	Realizar una (1) lista de chequeo de la normatividad de la Ley 99 de 1993, mediante el cual se efectuaran puntos de control desde la planeación y elaboración de los estudios previos y durante la ejecución y seguimiento de las inversiones a realizar.	Lista de chequeo elaborada e implementada.	7	1/06/2022	31/12/2022	Secretaria de Medio Ambiente	Secretaria de Medio Ambiente, supervisores, abogado de la secretaria y líder Estrategica y Financiera			Abierta - A	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA	
18	<p>Plan de mejoramiento</p> <p>CONDICIÓN: El plan de mejoramiento que cumplió términos para ser evaluado corresponde a la auditoría integral vigencia 2019, con 19 actividades a evaluar. De conformidad con el Artículo 5 de la Resolución 0278 de 25 de mayo de 2021, expedida por el Contralor de Cundinamarca, una vez aprobado por la Contraloría, el Sujeto de Control debe enviar un informe semestral de avance y un informe anual (Ambos dentro de los ocho (8) días siguientes al cumplimiento del semestre o del año), junto con la evidencia de cumplimiento de las actividades adoptadas en el plan, el Municipio de Chía cumplió con los anteriores términos.</p> <p>Adelantada la evaluación del plan de mejoramiento mencionado en el párrafo anterior, a partir de las evidencias de cumplimiento presentadas en los informes de avance y los presentados durante la ejecución del presente proceso auditor a la vigencia 2021, y conforme lo establece el artículo 10 de la Resolución 0278 de 25 de mayo de 2021, modificada por la Resolución por la Resolución 001 de 2022, expedidas por la Contraloría de Cundinamarca, y ante la solicitud del Municipio de revisar la calificación obtenida en el preinforme en los hallazgos 7, 8, 9, 10 y 12, el equipo auditor replanteó de acuerdo a la respuesta allegados en la controversia se determino que el Plan de mejora del Informe de la Auditoría Integral a la vigencia 2019 alcanzó una calificación de 83,66/ 100, calificación con la cual se da por cumplido el plan de mejoramiento evaluado, se suprime la connotación sancionatoria y se constituye un hallazgo administrativo. .</p> <p>CRITERIO: Artículo 5 y 10 de la Resolución 0278 de 25 de mayo de 2021, modificada por la Resolución por la Resolución 001 de 2022, expedidas por la Contraloría de Cundinamarca.</p> <p>CAUSA: Inexistencia de Controles en los procedimientos y actividades para el cumplimiento de las actividades establecidas en los planes de mejoramiento y del reporte de los avances a las instancias correspondientes.</p> <p>EFEECTO: Obstaculización del desarrollo administrativo de la Entidad en la medida que no se subsanan en su origen las deficiencias que obstaculizan el cumplimiento de las obligaciones y funciones de la Entidad.</p> <p>(VER PAGINA #118 a 128)</p>	Realizar un taller de buenas practicas para la formulación de acciones de mejora desde la política de fortalecimiento institucional del MIPG, dirigido a los lideres de procesos.	1) No. Total de asistentes al Taller. 2) No. De acciones de mejora revisadas/ No. De acciones de mejora formuladas*100	2	1/06/2022	31/07/2022	Secretaria de Planeación, Secretaria de Hacienda y Secretaria General)	Profesional Universitario - Sistema Integral de Gestión			Abierta - A	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA	
	<p>CRITERIO: Artículo 5 y 10 de la Resolución 0278 de 25 de mayo de 2021, modificada por la Resolución por la Resolución 001 de 2022, expedidas por la Contraloría de Cundinamarca.</p> <p>CAUSA: Inexistencia de Controles en los procedimientos y actividades para el cumplimiento de las actividades establecidas en los planes de mejoramiento y del reporte de los avances a las instancias correspondientes.</p> <p>EFEECTO: Obstaculización del desarrollo administrativo de la Entidad en la medida que no se subsanan en su origen las deficiencias que obstaculizan el cumplimiento de las obligaciones y funciones de la Entidad.</p> <p>(VER PAGINA #118 a 128)</p>	Realizar dos (2) mesas de trabajo con los procesos responsables de las actividades del PM, a fin de verificar avance, dejando evidencia en acta.	Dos (2) Actas de reunión	12	1/06/2022	31/05/2023	Oficina de Control Interno	Jefe de Oficina / Profesional Universitario			Abierta - A	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA	
19	<p>Rendición De La Cuenta</p> <p>CONDICIÓN: El cumplimiento de la Rendición de la cuenta del Municipio obtuvo 86.2/100 puntos de calificación en la evaluación, resultado que invoca la presencia de deficiencias en el diligenciamiento, anexos y oportunidad en los formatos que se relacionan a continuación.</p> <p>[F04_AGR]: FORMATO 4. Pólizas de Aseguramiento; [[F16_1A_CDC]: A. Vigencias Futuras; F18_1_CDC]; FORMATO 1. Formulario Único Deuda Pública.</p> <p>CRITERIO: numeral 2 del Artículo 11 de la Resolución No.045 del 28 de enero de 2021, expedidas por la Contraloría de Cundinamarca y Guía para la Rendición de Formatos del SIA Contraloría</p> <p>CAUSA: Inexistencia de Controles en los procedimientos y actividades para la rendición de información relacionada con la gestión fiscal y administrativa de la Entidad.</p> <p>EFEECTO: Inoportunidad, insuficiencia y falta calidad de la información que se reporta a la Contraloría de Cundinamarca.</p> <p>(VER PAGINA #128 a 133)</p>	Realizar un cruce de información entre las diferentes áreas de la Secretaría de Hacienda, antes de realizar el cargue en los diferentes aplicativos para rendición de cuentas	Informe revisado/ total de informe rendido *100	8	1/07/2022	28/02/2023	Dirección de Tesorería Dirección Financiera Almacen	Directora de Tesorería / Directora Financiera			Abierta - A	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA	
	<p>CAUSA: Inexistencia de Controles en los procedimientos y actividades para la rendición de información relacionada con la gestión fiscal y administrativa de la Entidad.</p> <p>EFEECTO: Inoportunidad, insuficiencia y falta calidad de la información que se reporta a la Contraloría de Cundinamarca.</p> <p>(VER PAGINA #128 a 133)</p>	Designar un funcionario para que adelante el control de la rendición de la cuenta respecto a los formatos que correspondan a la Oficina de Contratación.	Un (1) formato de concertación de objetivos.	9	6/06/2022	5/03/2023	Oficina de Contratación	Jefe De Oficina y Profesional Universitario Grado 5			Abierta - A	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - ALCALDIA DE CHIA	

Original firmado

LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO

Alcalde Municipal de Chía

Original firmado

ANDREA MILENA CASTILLO

Gerente EMSERCHIA

Original Firmado

MARTHA LUCIA AVILA

Jefe de Control Interno
EMSERCHIA

Original firmado

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ S

Jefe Oficina de Control Interno - Alcaldía
Municipal

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TECNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
-------------	--------------------------	------------------	----------------------------------	--	----------------------------	--------------------------------	--	-------------------	--------------	-------------	---	-------------------------------	-------------